



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de  
Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres "  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## CONCURSO PÚBLICO N° 01-2021

### CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR DE TRANSACCIÓN PARA LOS PROYECTOS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

#### CIRCULAR N° 2

#### ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

##### Consulta N° 1

En el Anexo 1, numeral 5.2.2 (Experiencia mínima del Especialista Financiero) respetuosamente sugerimos que la experiencia en modelación y análisis económico-financiero corresponda a procesos de promoción de la inversión privada de proyectos de infraestructura **del sector electricidad**. Esto debido a que la legislación peruana establece ciertas características obligatorias que deben tener los esquemas de remuneración de los proyectos APP del sector eléctrico, por lo que se requiere contar con un profesional financiero con amplia experiencia en el sector electricidad. Del mismo modo, en el numeral 5.2.3, consideramos que el Especialista en Estudios de Mercado también debería acreditar como mínimo experiencia en procesos de promoción de la inversión privada de proyectos de infraestructura **del sector electricidad**. De esta manera no se disminuiría los requisitos ya antes exigidos por ProInversión para contratar a un consultor de transacción en proyectos de transmisión (Concurso Público N° 014-2015). De aceptarse la sugerencia, la experiencia mínima del Especialista Financiero y el Especialista en Estudios de Mercado estaría alineada con aquella actualmente solicitada para el Jefe de Proyecto.

##### Respuesta

*No se acepta la sugerencia.*

*Los requisitos mínimos establecidos en el numeral 5 de los Términos de Referencia, han sido elaborados de acuerdo con las calificaciones requeridas para la prestación del servicio y que, a la vez, fomenta un proceso competitivo a través de una mayor concurrencia de postores en el concurso.*

##### Consulta N° 2

En el Anexo 1, numeral 5.1.1 (Experiencia mínima del Consultor de Transacción) respetuosamente sugerimos que se solicite experiencia en procesos de promoción de la inversión privada de proyectos de infraestructura del sector electricidad a nivel nacional y/o internacional con un **monto de inversión mínimo de US\$ 100 millones** (3 trabajos en los últimos 10 años). Esto debido a que, por el tamaño de los proyectos involucrados, se espera tener procesos de licitación con inversiones por encima de los US\$ 100 millones. Dichas exigencias permitirán a ProInversión tener un Consultor con experiencia en procesos del tamaño requerido y que tenga los contactos adecuados para atraer inversionistas con la capacidad financiera para desarrollar estos proyectos de manera exitosa.



### **Respuesta**

*No se acepta la sugerencia.*

*Los requisitos mínimos establecidos en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia, han sido elaborados de acuerdo con las calificaciones requeridas para la prestación del servicio y que, a la vez, fomenta un proceso competitivo a través de una mayor concurrencia de postores en el concurso.*

### **Consulta 3**

En el Anexo 1, numeral 5.1.1 (Experiencia mínima del Consultor de Transacción) respetuosamente sugerimos que se solicite experiencia como Consultor de Transacción en procesos de promoción de la inversión privada **bajo modalidades de Asociaciones Publico Privadas** para la entrega en concesión de proyectos del sector electricidad. Como referencia, esto ya ha sido anteriormente exigido por ProInversión al momento de contratar a un consultor de transacción en proyectos de transmisión (ver Concurso Público N° 014-2015). Cabe mencionar que los lineamientos señalados en los términos de referencia para el desarrollo de los proyectos están referidos a Asociaciones Publico Privadas, por lo cual será de crucial importancia contar con un consultor con la experiencia necesaria para llevar a cabo este tipo de procesos.

### **Respuesta**

*No se acepta la sugerencia.*

*Los requisitos mínimos establecidos en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia, han sido elaborados de acuerdo con las calificaciones requeridas para la prestación del servicio y que, a la vez, fomenta un proceso competitivo a través de una mayor concurrencia de postores en el concurso.*

### **Consulta N° 4**

Dado el número de proyectos involucrados en la presente consultoría y la importancia de estos para el oportuno fortalecimiento del sistema de transmisión nacional, respetuosamente solicitamos que se incremente la cantidad de experiencias a ser evaluadas como "Experiencia Puntuable". Sugerimos que se pueda evaluar hasta un máximo de seis experiencias adicionales a la experiencia mínima para el Consultor y el Jefe de Proyecto, y cinco experiencias adicionales a la experiencia mínima para el Especialista Financiero y Especialista en Estudios de Mercado. El número de experiencias sugerido es aquel que fue requerido por ProInversión en su último concurso para la contratación a un consultor de transacción en proyectos de transmisión (Concurso Público N° 014-2015). De esta manera, no se estarían reduciendo los requisitos con los que ProInversión ha evaluado anteriormente a sus consultores para este tipo de procesos.

### **Respuesta**

*No se acepta la sugerencia.*

*Se mantiene lo establecido en las Bases.*

### **Consulta N° 5**



En el Anexo 1, numeral 7.b (Honorario de Éxito), solicitamos se aclare a qué hace referencia el pie de página número 4. Del mismo modo, respetuosamente solicitamos se especifique que el monto de inversión para la determinación del Honorario del Éxito será el mismo que sea utilizado para calcular el monto correspondiente a FONCEPRI. El monto de inversión usado para el cálculo del FONCEPRI es también propuesto por el asesor/especialista financiero interno de ProInversión y aprobado por las instancias correspondientes

### Respuesta

*El pie de página número 4 del Anexo 1 se refiere a la determinación del Monto de Inversión de cada proyecto, y en base al cual se determinará el Honorario por Éxito. A efectos de aclarar este punto se ha procedido a modificar el pie de página del literal b. del numeral 7 de los Términos de Referencia, ver Circular No. 1 - Modificación a las Bases.*

### Consulta N° 6

En el Anexo 1, numeral 7.a (Honorario Fijo) respetuosamente sugerimos que el plazo del contrato sea de 24 meses con la posibilidad de extender el plazo hasta 12 meses adicionales. Para una extensión adicional al plazo antes indicado, sugerimos que esté sujeto a acuerdo de las partes y con la inclusión de un honorario fijo acorde con el mayor trabajo. La razonabilidad para sugerir esta modificación es que anteriormente se han evidenciado situaciones que escapan de la responsabilidad del Consultor (y del mismo Proinversión) que obligan a alargar los procesos de concesión muy por encima del plazo originalmente previsto.

### Respuesta

*El Honorario Fijo abarca la ejecución de los servicios que preste el Consultor respecto de los proyectos indicados en los Términos de Referencia a la fecha. La ejecución de prestaciones adicionales serán pactadas oportunamente, de acuerdo con los límites establecidos en el Reglamento de Contrataciones que se encuentre vigente. En este sentido, se ha modificado el literal a) del numeral 7 de los Términos de Referencia, ver Circular No. 1 - Modificación a las Bases.*

### Consulta N° 7

En función de la lista de proyectos involucrados, se observa que el monto máximo de inversión estimado para un proyecto es de US\$ 468.4 millones. En la sección 7.b (Honorario de Éxito) se muestra una tabla con rangos que exceden los montos de inversión estimados. Por lo tanto, respetuosamente sugerimos que **los montos indicados en la primera columna de la tabla (Columna de Monto de Inversión) sean reducidos** para que los montos de Honorario por Éxito correspondan a los niveles de inversión esperados para los proyectos. De no realizarse el ajuste, no habría la posibilidad de alcanzar el rango alto que señala la tabla.

### Respuesta

*No se acepta la sugerencia.*



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de  
Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres "  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

*Los montos de inversión que se indican en el numeral 1 de los Términos de Referencia son referenciales, por lo que los montos de inversión de los proyectos con los que se determina el Honorario de Éxito pueden variar en las siguientes fases de los proyectos.*

### **Consulta N° 8**

En el Anexo 1, numeral 7.b (Honorario de Éxito), solicitamos que se considere que el honorario de éxito sea pagado **por cada proyecto exitoso**. Esto debido a que no se tiene total certeza de cuantos proyectos serán incluidos en cada licitación; sin embargo, en los TdR se estipula que la asesoría y la presentación de entregables se realiza para cada uno de los proyectos. En todo caso agradeceríamos nos pueda confirmar que la cantidad de licitaciones a realizarse no será menor a tres Concursos.

### **Respuesta**

*No se acepta la sugerencia.*

*El Honorario de Éxito se pagará por cada licitación o concurso exitoso, conforme con lo establecido en el numeral 7.b de los Términos de Referencia.*

### **Consulta N° 9**

En el Anexo 1, numeral 7.b (Honorario de Éxito), respetuosamente solicitamos que **se revise los montos de honorario de éxito**. En procesos de banca de inversión, el honorario de éxito usual es de alrededor de 1% del monto de inversión asociado. Bajo el esquema actual, para un proyecto con una inversión de US\$ 200 millones, el máximo honorario de éxito posible sería de US\$ 150,000 lo que equivale al 0.075% del monto de inversión. Asimismo, tomando el menor monto de inversión estimado para un proyecto (US\$ 22 millones), incluso asumiendo que este proyecto fuese licitado de manera individual, se tendría un honorario de éxito equivalente sólo al 0.68% del monto de inversión, aún bastante por debajo del estándar del mercado.

### **Respuesta**

*No se acepta la sugerencia.*

*Considerando la experiencia de Proinversión, se estableció el cuadro del literal b) del numeral 7 de los Términos de Referencia, mediante el cual se determina el monto del Honorario por Éxito que será pagado por cada licitación o concurso exitoso.*

### **Consulta N° 10**

En el Anexo 1, numeral 10.1 las penalidades hacen referencia a una retribución mensual, mientras que en el numeral 7.a se indica que los pagos se hacen de manera trimestral. Solicitamos se aclare este texto. Asimismo, en los numerales 10.2 y 10.3 se hace mención a la retribución que corresponda por la prestación parcial del servicio. ¿Se refiere a las armadas trimestrales? Por favor, aclarar.

### **Respuesta**

*Se aclara que el numeral 10.1 de los Términos de Referencia se refiere a la retribución trimestral, por lo que se modifica el indicado numeral, ver Circular No. 1 - Modificación a las Bases.*



*En relación con los numerales 10.2 y 10.3 de los Términos de Referencia, se confirma el entendimiento de que se refiere a la retribución trimestral.*

### **Consulta N° 11**

En el Anexo 12 (Formato de propuesta económica), sugerimos la revisión del formato incluido. Esto debido a que el formato indicado está en soles mientras que en los Términos de Referencia se señala que los honorarios están en dólares.

### **Respuesta**

*Se ha modificado el literal a) del numeral 7 de los Términos de Referencia a efectos que se señale que la retribución se realiza en soles, ver Circular No. 1 - Modificación a las Bases.*

### **Consulta N° 12**

En el Anexo 12 (Formato de propuesta económica), respetuosamente sugerimos la reconsideración en el uso del Importe Neto como medio de evaluación de la propuesta económica. Al respecto, no es posible señalar el impuesto a la renta real, pues el mismo estará determinado por los costos deducibles de cada empresa. En tanto cada empresa debería ser responsable del pago de sus impuestos (sea domiciliada o no domiciliada, al margen de la retención que deba hacer ProInversión), solicitamos que solo se incluya el Honorario Fijo bruto, y la evaluación se realice en base a dicho monto. Alternativamente, para evitar un trato discriminatorio entre empresas domiciliadas y no domiciliadas, debería indicarse que las empresas domiciliadas utilicen como supuesto el pago del 29.5% del impuesto a la renta para efectos de calificación de las propuestas económicas.

### **Respuesta**

*No se acepta la sugerencia.*

*De acuerdo con el numeral 23.8 del Reglamento de Contrataciones de Proinversión, la evaluación de la propuesta económica se realiza en montos netos. Sin perjuicio de ello, y respecto al pago por el Impuesto a la Renta por las empresas no domiciliadas se debe precisar como referencia que el impuesto a la renta aplicable será de hasta 30%, modificándose el último párrafo del literal b) del numeral 7 de los Términos de Referencia, ver Circular No. 1 - Modificación a las Bases.*

### **Consulta N° 13**

Sugerimos la consideración de los siguientes comentarios referidos al Contrato de Servicios (Anexo 16):

a. Por favor completar las cláusulas primeras (antecedentes), tercera (objeto), séptima (plazo), 11.4 (procedimientos de arbitraje), décimo tercera (límite de responsabilidad) y décimo cuarta (indemnidad).

b. (Cláusula 4.4) Para un eventual cambio de personal, el nuevo profesional debería cumplir como mínimo con las experiencias que otorguen el mismo puntaje del profesional que está siendo reemplazado; y no de manera general que tenga "la experiencia y calificaciones del profesional sustituido".



- c. (Cláusula 4.5) Señala que el Consultor debe acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que suscribirán los Entregables "de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos". En tanto no se incluye exigencia de colegiatura en los Términos de Referencia, respetuosamente solicitamos que esta cláusula sea eliminada del Contrato para que el mismo esté acorde con dichos Términos de Referencia. Como antecedente, en el contrato derivado del Concurso Público N° 014-2015 no se señala esta exigencia.
- d. (Cláusula 6.1) Se indica un cronograma de entregables para el pago de la retribución. Al respecto, solicitamos concordar esta cláusula con la forma de pago indicada en el numeral 7 de los Términos de Referencia. En tal sentido, sugerimos eliminar el Anexo B.
- e. (Cláusula 10) Solicitamos concordar las penalidades con lo señalado en el numeral 10 de los términos de referencia.
- f. Entendemos que los Términos de Referencia Definitivos a los que se refiere el Anexo A son los indicados en el Anexo 1. Por favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

### **Respuesta**

*No se acepta sugerencia.*

*En las Bases se ha incluido un modelo de contrato, el cual será actualizado al momento de la firma de estos, conforme con lo establecido en los Términos de Referencia, en lo que corresponda.*

*Respecto al literal b de la consulta formulada, debe señalarse que conforme con lo que se indica en la cláusula 4.4., el nuevo profesional deberá cumplir con la experiencia y calificaciones del profesional sustituido, con lo que se establece el mínimo.*

*Respecto al literal c de la consulta formulada, se modifican los numerales 4.3 y 5.2 de los Términos de Referencia, ver Circular No. 1 - Modificación a las Bases.*

### **Consulta N° 14**

Para el caso un postor que se presente como consorcio, agradeceríamos indicaran los requisitos y documentos requeridos a tal fin.

### **Respuesta**

*Conforme se señala en las Bases del Concurso, para el proceso de selección, los Consorcios deben presentar el Anexo 2 de las Bases, aplicándose lo indicado en las notas para el caso de consorcio.*

### **Consulta N° 15**

Agradeceremos puedan poner a disposición de los interesados los formatos que deben ser llenados en archivo Word. Es decir, los formatos a ser incluidos en los Sobres.

### **Respuesta**

*En atención a su consulta, las Bases en versión Word se encuentran publicadas en la página web del proceso.*



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de  
Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres "  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

### **Consulta N° 16**

Para los actos públicos señalados en el numeral 2.7.4 Apertura de sobres y 2.7.5 Adjudicación, de las Bases del Concurso, se sugiere que pueda habilitarse una transmisión en vivo en alguna plataforma de internet, ya que, por las restricciones de aforo en los locales públicos por efectos de la pandemia, no es posible que asistan varios representantes de los postores. Ayudaría mucho si PROINVERSION habilita esta alternativa virtual de participación. Además que, por principio de transparencia esta forma de difusión abierta al público beneficiaría a la imagen de PROINVERSION.

### **Respuesta**

*La consulta formulada no se refiere a los términos y condiciones establecidos en las Bases. Sin perjuicio de ello, como entidad se evaluará previamente al acto público, si se cuenta con las condiciones respectivas para una transmisión por alguna plataforma de internet.*

### **Consulta N° 17**

En el encabezado de la página 11 se indica "ANEXO 2", en lugar de "ANEXO 1".

### **Respuesta**

*En atención a la consulta formulada, se realiza la precisión material respectiva, ver Circular No. 1 - Modificación a las Bases.*

### **Consulta N° 18**

En el acápite b) del mismo numeral 5.2.1 Jefe de Proyecto, se debe precisar si se refiere a que haya sido jefe de procesos de promoción o haber sido parte del equipo que formuló propuestas para alguno de los procesos de promoción de la inversión.

### **Respuesta**

*La experiencia del Jefe de Proyecto que se requiere es que haya liderado un equipo, con el cual se haya realizado actividades relacionadas al proceso de promoción de proyectos de infraestructura del sector electricidad, similares a las indicadas en el numeral 3 de los Términos de Referencia.*

### **Consulta N° 19**

En el acápite a) del numeral 5.2.4 Especialista Técnico en Electricidad debe señalarse que el profesional debe ser titulado y habilitado para ejercer la profesión en su país de origen.

### **Respuesta**



*En el numeral 5.2.4 de los Términos de Referencia se requiere que el Especialista Técnico en Electricidad sea titulado. Respecto a la colegiatura y habilitación de los profesionales será de acuerdo con las exigencias establecidas en la normativa aplicable, conforme se señala en la Cláusula 4.5 del Anexo 16 (Modelo de Contrato de Consultoría). Para tales efectos, se modifican los numerales 4.3 y 5.2 de los Términos de Referencia, ver Circular No. 1 - Modificación a las Bases.*

### **Consulta N° 20**

En el acápite b) del mismo numeral 5.2.4 Especialista Técnico en Electricidad se requiere experiencia en presupuestos de obras y de regulación tarifaria a nivel de actividades de generación, transmisión y distribución eléctrica. Aquí se sugiere que siendo el tema de la transmisión muy especializado y de distinto tratamiento a las infraestructuras de generación y distribución, se solicite la experiencia en temas de transmisión. Asimismo, cuando se señala presupuestos de obras no refleja el grado de responsabilidad que este especialista debe tener, por lo que se sugiere que la experiencia debe solicitar la valorización de las infraestructuras de transmisión a licitar, calculando las inversiones de los proyectos y los costos de operación que formarán parte de su remuneración en la tarifa de transmisión eléctrica.

### **Respuesta**

*No se acepta sugerencia.*

*Los requisitos mínimos establecidos en el numeral 5 de los Términos de Referencia, han sido elaborados de acuerdo con las calificaciones requeridas para la prestación del servicio y que, a la vez, fomente un proceso competitivo a través de una mayor concurrencia de postores en el concurso.*

### **Consulta N° 21**

Para el Especialista Técnico en Electricidad solicitan experiencia en presupuesto de obras y de regulación tarifaria a nivel de las actividades de generación, transmisión y distribución.

Se sugiere que, si los proyectos del servicio son de transmisión, entonces el Especialista debería ser de la especialidad de transmisión y mejor si ha participado en la ejecución de los Proyectos. Generalmente dichos profesionales participan desde la etapa de ofertas, Ingeniería, Obras Civiles, Montaje electromecánico, pruebas, puesta en servicio y liquidación del proyecto, es decir, conocen la mayoría de los procesos y están más capacitados para revisar expedientes, dar opinión, responder consultas, etc.

### **Respuesta**

*Los requisitos mínimos establecidos en el numeral 5 de los Términos de Referencia, han sido elaborados de acuerdo con las calificaciones requeridas para la prestación del servicio y que, a la vez, fomente un proceso competitivo a través de una mayor concurrencia de postores en el concurso. Sin perjuicio de ello, y en relación con el cómputo de la experiencia se precisa que el puntaje se asignará al número de proyectos en los que haya participado el Consultor de Transacción y cada uno de los Profesionales presentados, motivo por el cual se modifica los numerales 5.1.1. y 5.1.2, los literales b) de los numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 de los Términos de Referencia, y la*



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de  
Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres "  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

*metodología de evaluación incluida en las páginas 24, 25, 26 y 27 de las Bases, ver Circular No. 1 - Modificación a las Bases.*

### **Consulta N° 22**

Se solicita modificar los requisitos mínimos del Especialista Técnico en Electricidad de la siguiente manera (marcado en negrita).

"Experiencia en estudios o trabajos relacionados al sistema eléctrico peruano, en presupuestos de obras **y/o** de regulación tarifaria a nivel de las actividades de generación, transmisión y distribución eléctrica"

### **Respuesta**

*Se modifica el literal b) del numeral 5.2.4 de los Términos de Referencia, ver Circular No. 1 - Modificación a las Bases.*

### **Consulta N° 23**

En literal b) de las Tareas del CONSULTOR se indica "Estructuración y análisis del contenido de la información técnica (anteproyectos, estudios técnico complementarios, comunicaciones de incidencia técnica, entre otros) de cada uno de los PROYECTOS enviados por el MINEN, para la entrega a los inversionistas:

Se solicita confirmar que esta tarea esta abocada a reconocer la información, pero no implica evaluación técnica de los proyectos.

### **Respuesta**

*Se confirma el entendimiento, dicha tarea se desarrollará en base a la información técnica que se le proporcione.*

### **Consulta N° 24**

En relación a la asesoría contractual que debe brindar el CONSULTOR, se asume que PROINVERSION contará con una asesoría legal específica, por lo que el CONSULTOR deberá abocarse a los aspectos relativos a la distribución de riesgos, la bancabilidad y el equilibrio económico-financiero. Favor confirmar.

### **Respuesta**

*Se confirma el entendimiento, PROINVERSIÓN cuenta con la asesoría legal de los proyectos.*

### **Consulta N° 25**

En literal c) del requisito del Jefe de Proyecto se indica que este debe expresarse de forma oral y escrita en los idiomas español e inglés.

Se solicita saber si es posible que el Jefe de Proyecto pueda ser asistido por un interprete y/o traductor para cumplir con este requisito.

### **Respuesta**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Comité de  
Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres "  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

*Dadas las labores que desempeñará el Jefe de Proyecto, se requiere que pueda comunicarse en español. Respecto a la posibilidad de expresarse en inglés podrá ser asistidos por un intérprete o traductor. En este sentido, se precisa ello en el literal c) del numeral 5.2.1 de los Términos de Referencia, ver Circular No. 1 - Modificación a las Bases.*

### **Consulta N° 26**

Se solicita saber cuál deberá ser la disponibilidad del equipo del CONSULTOR durante los 24 meses de duración del proyecto. Debe ser esta de una dedicación al 100%? Favor confirmar.

### **Respuesta**

*No se exige una dedicación exclusiva permanente, sin embargo, el Consultor deberá estar en capacidad de atender de manera simultánea los requerimientos de servicios realizados por los Directores de Proyecto para los diferentes proyectos, sin que ello implique la dilación de los plazos que se le establezca.*

### **Consulta N° 27**

En el anexo 12 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA se indica que para la evaluación se excluirá el valor de impuesto a la renta.  
Para el caso de empresas domiciliadas como SUCURSAL que planean emplear equipo de su Casa Matriz, confirmar que también podrán separar los costos incurridos por impuesto a la renta.

### **Respuesta**

Ver respuesta a consulta 12.

*La propuesta económica deberá ser presentada de acuerdo con el formato incluido en el Anexo 12 de las Bases.*

### **Consulta N° 28**

ANEXO 5 CRONOGRAMA DEL CONCURSO. Se solicita una ampliación de plazo de 3 semanas para la entrega de esta oferta,

### **Respuesta**

*Ver Circular No. 1 - Modificación a las Bases.*

San Isidro, 21 de setiembre de 2021